

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**  
**SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA**

Bellavista, 02 de septiembre de 2020

Señor:

Presente.-

Con fecha dos de septiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 049V-2020-CFIPA**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Oficio N° 72-2020/EPIA-FIPA, recibido en Secretaría Académica de manera virtual el 31 de agosto del 2020, remitido por el Mg. Rodolfo César Bailón Neira, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, mediante el cual remite la **PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-B** de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, para la emisión de la resolución correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 75° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el régimen de estudios en, se rige por el sistema semestral, por créditos acorde con el modelo educativo de la Universidad y con currículo flexible. La modalidad de estudio es presencial, puede ser semipresencial o a distancia y en el Art 78° indica que los estudios de pregrado tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año y cada semestre académico tiene una duración mínima de 17 semanas;

Que, en el Art. 180° numeral 180.4° del precitado Estatuto establece que se apruebe y publique la Programación Académica Semestral, los Planes Individuales de Trabajo de los docentes y los sílabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes del inicio de cada semestre académico;

Que, de acuerdo al Art. 30° del Reglamento General de Estudios, indica que la Programación Académica de Pregrado y de Segunda Especialidad es aprobada por el Consejo de Facultad o por el Decano con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos...";

Estando los documentos del Visto, y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria virtual de fecha 01 de septiembre de 2020, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° inciso 180. 4° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 67° de Ley Universitaria N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, la **PROGRAMACIÓN ACADÉMICA** de la **ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-B**, la cual se encuentra ingresada al Sistema de Gestión Académica (SGA) y se anexa como parte de esta Resolución.
- 2° **ELEVAR**, la presente Resolución a la Oficina de Registros y Archivos Académicos (ORAA) para conocimiento y fines pertinentes.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al señor Rector, VRA, VRI, ORH, OCI, DIGA, OPLA, Asesoría Legal, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, OTIC-FIPA para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Fdo. Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano**

**Fdo. Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO – Secretario Académico**

**Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS  
  
Ing. VÍCTOR A. HIGINIO RUBIO  
SECRETARIO ACADÉMICO